

Resolución EMT/ /2025, de de , por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2026 en relación con las actuaciones de la Línea ACOL del Programa Trabajo y Formación (SOC-TRFO ACOL)

Considerando la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación (SOC - Trabajo y Formación), modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio.

Considerando el Decreto Legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo,

Aprobar y publicar la convocatoria anticipada de subvención que figura en el Anexo de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 2 de enero de 2026 y finaliza el 30 de enero de 2026, ambos inclusive.

Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, buscando el trámite "Subvenciones del Programa Trabajo y Formación Línea ACOL".

2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar, formada por la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Régimen de recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

5. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización, según Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025.

Susana Diaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

(de acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo

Convocatoria anticipada para el año 2026 en relación con las actuaciones de la Línea ACOL del Programa Trabajo y Formación (SOC-TRFO ACOL) (código BDNS).

El Programa Trabajo y Formación, regulado por la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación (SOC - Trabajo y Formación), modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio, es una política activa de empleo, cuyo objeto es la realización de proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras en situación de desempleo con especial vulnerabilidad y con dificultades para acceder al mercado laboral.

En este marco normativo vigente, la línea ACOL se dirige específicamente a personas migradas extracomunitarias que puedan acceder a una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Esta autorización incluye el permiso de trabajo por cuenta ajena que, en el contexto de esta convocatoria, se enmarca en el proceso de arraigo social y está condicionado a la formalización previa de un precontrato entre la entidad beneficiaria y la persona solicitante. La denominación de esta autorización puede ser actualizada en función de la normativa de extranjería aplicable en el momento de la tramitación.

Cabe destacar que las personas migradas en situación administrativa irregular constituyen uno de los colectivos más vulnerables con mayor riesgo de exclusión social. La ausencia de permiso de residencia y trabajo dificulta gravemente su plena integración en la sociedad de acogida. En este contexto, muchas de las problemáticas sociales y laborales que les afectan son consecuencia directa de la situación administrativa, que condiciona las oportunidades a las que tienen acceso y las ubica en los márgenes del sistema. En consecuencia, solo pueden acceder al mercado laboral informal, a menudo se ven obligadas a vivir en régimen de realquiler, tienen dificultades para acceder a formación o para acreditarla oficialmente, y están expuestas con más frecuencia a situaciones de abuso y explotación social y laboral. Además, sus posibilidades de acceder a los sistemas de provisión de bienestar social son escasas, hecho que agrava todavía más su vulnerabilidad.

Uno de los grandes retos de nuestra sociedad es ofrecer una respuesta efectiva a las personas que forman parte de este colectivo, cuya naturaleza provoca que a menudo queden invisibles y no dispongan de mecanismos institucionales que favorezcan su plena integración social.

La posibilidad de contratación laboral que ofrece la línea ACOL no solo facilita el cumplimiento de uno de los requisitos necesarios para obtener el permiso de residencia y trabajo por arraigo sociolaboral, sino que, una vez iniciado el proceso y conjuntamente con el acompañamiento y la formación, se convierte en un elemento clave para alcanzar una inclusión social y laboral plena de las personas migradas.

Ante la necesidad de dar respuesta a esta realidad y de mejorar la empleabilidad de las personas que forman parte de este colectivo y, por consiguiente, su estatus socioeconómico el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en colaboración con la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo, impulsa la línea ACOL. Los buenos resultados obtenidos a través de esta línea de subvenciones en términos de inserción laboral evidencian la importancia de mantener su ejecución y seguir promoviendo políticas de empleo similares que favorezcan la inclusión social y laboral de este colectivo.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación para la realización de proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras en situación de desempleo con especial vulnerabilidad y con dificultades para acceder al mercado laboral (SOC - Trabajo y Formación), modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio, en adelante, bases reguladoras.

El objeto de la Resolución es abrir la convocatoria anticipada para el año 2026, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones de la línea ACOL, previstas en la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación (SOC - Trabajo y Formación) publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 29 de abril, (DOGC núm. 9152, de 29.4.2024), modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio (DOGC núm. 9202, de 11 de julio de 2024).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del fomento del empleo con el objetivo de facilitar la inserción de personas desempleadas que forman parte de colectivos con mayor riesgo de exclusión sociolaboral, o bien, alejadas del mercado de trabajo por las dificultades para acceder a ellos y proporcionarles una experiencia laboral en entornos reales de trabajo, formación transversal y acompañamiento técnico para su inserción.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña competente en la materia.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta del órgano instructor, de acuerdo con la base 15 de las bases reguladoras.

3.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con la base 15 de las bases reguladoras.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La entidad beneficiaria debe cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria. Este cumplimiento debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de la subvención, de acuerdo con la base 4 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria anticipada 2026 es de 19.750.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000168/331L/0000, D/469000168/331L/0000, D/481000168/331L/0000 y D/482000168/331L/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

5.2 A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre sí; por tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no superen el importe de la convocatoria.

5.3 Las actuaciones que prevé esta Resolución irán a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 2026.

5.4 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.5 La tramitación de la convocatoria es anticipada, en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, en consecuencia, la concesión de la subvención está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

5.6 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas a subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas por ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

5.7 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El importe de la subvención

La cuantía de la subvención a otorgar se determina aplicando, para cada una de las actuaciones objeto de subvención, la cuantía de los siguientes módulos económicos:

- a) Actuación de contratación laboral
- b) Actuación de formación
- c) Actuación de acompañamiento

6.1. Actuación de contratación laboral

Para esta convocatoria los módulos mensuales en función de los grupos de cotización son los siguientes:

Grupos de cotización	Jornada completa	Jornada mínima 20 horas
3 – 7	2.788,07 euros	1.394,03 euros
8 – 11	2.203,65 euros	1.101,82 euros

La referencia utilizada para la determinación de las cuantías son las bases medias de cotización y personas cotizantes publicadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en relación con los grupos de cotización 3 – 7 y 8 – 11, de acuerdo con lo que recoge el informe técnico motivado elaborado al respecto. Se incluyen los gastos de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad contratante para fijar la cuantía de los módulos.

De acuerdo con estas cuantías, por una contratación de 12 meses, el importe de la subvención a otorgar es la siguiente:

Grupos de cotización	Jornada completa	Jornada parcial (mínimo 20 horas)
3 – 7	33.456,84 euros	16.728,36 euros
8 – 11	26.443,80 euros	13.221,84 euros

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, las cuantías diarias son:

Grupos de cotización	Jornada completa	Jornada parcial (mínimo 20 horas)
3 – 7	91,66 euros	45,83 euros
8 – 11	72,44 euros	36,22 euros

6.2 Actuación de formación

Para la actuación de formación, la cuantía de la subvención se determina con la aplicación de un módulo económico de acción formativa por el número de personas participantes en la acción formativa.

La cuantía del módulo económico es un precio hora/persona participante multiplicado por el número de horas de la acción de formación, de acuerdo con lo que prevé la base 8.1.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/2447/2025, de 26 de junio, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones

de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, y que por esta convocatoria son los siguientes:

Código Área Profesional	Precio / Hora
CTR	8,05 euros
ADG	7,59 euros
COM	7,54 euros
FCO	7,79 euros
IFC	8,44 euros
SEA	7,45 euros

6.3 Actuación de acompañamiento

La cuantía del módulo es de 23,49 euros por hora de acompañamiento, de acuerdo con lo que prevé la base 8.1.3 de las bases reguladoras.

La referencia utilizada para la determinación de la cuantía del módulo económico es el valor medio de coste laboral de personal profesional cualificado, previsto en el informe técnico motivado elaborado al respecto.

6.4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la entidad solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de las bases reguladora. Todas ellas tienen carácter obligatorio:

- a) Actuación de contratación laboral.
- b) Actuación de formación.
- c) Actuación de acompañamiento.

9.1. Actuación de contratación laboral

9.1.1 La actuación de contratación laboral se desarrolla de acuerdo con la base 5.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Las contrataciones laborales deben tener una duración de 12 meses y son a jornada completa. Excepcionalmente, los contratos pueden tener una jornada mínima de 20 horas cuando estos vayan destinados a personas que acrediten tener menores a cargo. En estos casos se deberá prever en la memoria técnica y económica presentada en la solicitud. En cualquier caso, la cuantía de la subvención prevista para estos contratos de jornada parcial mínima de 20 horas será siempre la cuantía prevista para la jornada parcial que se establece en el punto 6.1 de esta resolución.

La modalidad de contrato a utilizar es el contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo.

El número máximo de contrataciones a subvencionar de la actuación de contratación laboral no puede ser superior a 12 ni superar el 50% de la plantilla, excepto los casos en que la plantilla sea un número impar, en los que la media se redondeará al número entero siguiente. En las entidades con una plantilla de una persona el número máximo de contrataciones a subvencionar será de un contrato.

En el caso de agrupaciones de entidades, el número máximo de contrataciones a subvencionar será de 12 contratos incrementado en 2 contratos para cada entidad beneficiaria que forme parte de la agrupación y que no sea la entidad promotora. En todo caso, se tendrán en cuenta las limitaciones de plantilla previstas en el párrafo anterior.

Durante la instrucción del procedimiento de concesión, el Servicio Público de Empleo de Cataluña consultará el número de personas en plantilla de la entidad mediante el Sistema de Información Laboral e-SIL. En caso de que la entidad se oponga a la mencionada consulta, deberá aportar la última relación nominal de trabajadores presentada en la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.1.2 No está permitida la sustitución de las personas contratadas.

9.1.3 En el supuesto de que las personas participantes necesitaran un refuerzo competencial en lengua catalana, las entidades beneficiarias permitirán su asistencia en horario laboral a cursos que imparte el Consorcio para la Normalización Lingüística (CNL), centros de formación de personas adultas o entidades contratadas por la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo, con un máximo de 45 horas.

9.2. Actuación de formación

9.2.1 La actuación de formación se desarrolla de acuerdo con la base 5.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

El tipo de formación que pueden recibir las personas destinatarias de esta Resolución es la formación transversal prevista en el apartado b) de la base 5.2 del anexo 1 de las bases reguladoras. En concreto, las acciones de formación transversal a realizar en esta convocatoria son las siguientes:

Código Área Profesional	Código Especialidad	Nombre	Horas
CTR	CTRP0013	CTR – Técnicas para hablar en público	20

CTR	CTRG0006	CTR – Herramientas para la organización del tiempo	21
ADG	ADGD265PO	ADG - Trabajo en equipo	28
ADG	ADGD167PO	ADG - Inteligencia emocional en la empresa y gestión de calidades	40
ADG	ADGD151PO	ADG - Habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo	70
ADG	ADGD178PO	ADG - Mediación y resolución de conflictos	35
ADG	ADGG040PO	ADG - Internet, redes sociales y dispositivos digitales	30
ADG	ADGG052PO	ADG - Office: Word, Excel, Access y Power Point	60
COM	COMM002PO	COM - Atención al cliente y calidad del servicio	25
COM	COML0008	COM - Conducción de carretillas elevadoras	20
FCO	FCOO02	FCO - Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20
FCO	FCOM01	FCO - Manipulador de alimentos	10
FCO	FCOL002PO	FCO - Castellano elemental para extranjeros	60
IFC	IFCT45	IFC - Competencias digitales básicas	60
SEA	SEAD048PO	SEA - Detección, prevención y gestión del estrés	40

9.2.2 De acuerdo con la base 5.2.1 a) del anexo 1 de las bases reguladoras, la duración mínima será de 60 horas y la máxima de 80 horas.

9.2.3 De acuerdo con la base 5.2.1 b) del anexo 1 de las bases reguladoras, las acciones de formación se imparten en la modalidad presencial.

9.3. Actuación de acompañamiento

La actuación de acompañamiento se desarrolla de acuerdo con la base 5.3 de las bases reguladoras.

El cómputo total de horas máximo a realizar es de 182 horas por contrato de trabajo otorgado.

En función de las necesidades propias de cada persona participante, y de conformidad con el objetivo de la actuación, la entidad beneficiaria puede asignar a cada persona un determinado número de horas, sin que este número deba ser idéntico para todas las personas.

De acuerdo con la base 5.3.1 de las bases reguladoras, se consideran tareas de acompañamiento específicas en función de las necesidades del colectivo:

- si procede, la asistencia en el procedimiento administrativo para conseguir la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo social con la correspondiente autorización de trabajo por cuenta ajena de las personas participantes.
- la asistencia para la tramitación de la prórroga, renovación o modificación de la situación de residencia por circunstancias excepcionales a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- dar soporte en la búsqueda de un nuevo trabajo y en la inscripción al Servicio Público de Empleo como demandante de empleo.

9.4 Las actuaciones previstas en esta Resolución deben desarrollarse de acuerdo con lo que prevé esta Resolución, la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, modificada por la

Orden EMT/155/2024, de 8 de julio, la resolución de otorgamiento y la Guía de prescripciones técnicas.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 de las bases reguladoras.

11. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración se constituye de acuerdo con lo que dispone la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación, modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en la base 13.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

12.2 La puntuación máxima asignada en cada criterio de valoración es la siguiente:

- a) Capacidad técnica de las entidades beneficiarias. 25 puntos.
 - a.1) Descripción y tipo de entidad. Arraigo de la entidad en el territorio y trabajo desarrollado en red en su ámbito territorial. 5 puntos.
 - a.2) Estructura técnica y recursos técnicos de la entidad. 10 puntos.
 - a.3) Experiencia y ejecución técnica en políticas activas de empleo vinculadas con el/los colectivo/s destinatarios de la convocatoria. 10 puntos.
- b) Definición, concreción y conocimiento del colectivo destinatario. 15 puntos.
 - b.1) Definición y diagnóstico del colectivo. 10 puntos.
 - b.2) Descripción de redes específicas territoriales del colectivo y otras redes complementarias para dar cobertura a necesidades integrales. 5 puntos.
- c) Descripción de la implementación del proyecto. 50 puntos.
 - c.1) Descripción objetivos generales y específicos. 5 puntos.
 - c.2) Derivación y selección de las personas participantes. 10 puntos.
 - c.3) Descripción de la actuación de contratación. 10 puntos.
 - c.4) Descripción de la actuación de formación. 5 puntos.
 - c.5) Descripción de la actuación de acompañamiento. 20 puntos.
- d) Resultados e impacto del proyecto. 10 puntos.
 - d.1) Sistema de evaluación e indicadores. Impacto y resultados esperados. 5 puntos.
 - d.2) Integralidad y transversalidad del proyecto. 5 puntos.

12.3 La puntuación máxima por proyecto será de 100 puntos y se establece una puntuación mínima de 50 puntos.

12.4 Cada entidad debe presentar un proyecto desarrollado en una única memoria técnica, de acuerdo con el modelo normalizado.

12.5 En caso de que el importe solicitado supere el presupuesto disponible, el órgano instructor aplica los porcentajes de disminución por proyecto siguientes:

- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación entre 70 y 100 puntos no se les aplica ningún porcentaje de reducción del número de contratos a otorgar.
- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación entre 60 y 69 puntos se aplica un porcentaje del 30% de reducción del número de contratos a otorgar.
- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación entre 50 y 59 puntos se aplica un porcentaje del 50% de reducción del número de contratos a otorgar.

12.6 En el supuesto de que sea necesario desempatar, se aplicará la base 14 de las bases reguladoras. El orden es el siguiente: en primer lugar, el proyecto que tenga la puntuación más alta en el criterio c) del punto 17.2 del anexo; si perdura el empate, el proyecto que tenga la puntuación más alta en el criterio b) del punto 17.2 del anexo; si perdura el empate, el proyecto que tenga la puntuación más alta en el criterio a) del artículo 17.2 del anexo; si perdura el empate, el proyecto que tenga la puntuación más alta en el criterio d) del artículo 17.2 del anexo.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada se realiza de acuerdo con lo que prevé la base 15 de las bases reguladoras.

14. Plazo de ejecución de la actividad

14.1 La ejecución del proyecto se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento y debe finalizar, como máximo, el 31 de marzo de 2028.

14.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución deben realizarse dentro del período de ejecución mencionado en el anterior apartado.

15. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de las bases reguladoras.

16. Pago

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo que prevé la base 17 de las bases reguladoras.

El pago se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17. Entidades beneficiarias

17.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que se recogen en las bases 3.1.a) y 3.1.b) del anexo 1 de las bases reguladoras, que a continuación se detallan:

a) Las administraciones locales de Catalunya o sus organismos autónomos, o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquellas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con centro de trabajo en Catalunya.

17.2 De acuerdo con la base 3.2 del anexo 1 de las bases reguladoras, el proyecto puede ser presentado por una única entidad o por varias entidades agrupadas en una única solicitud.

18. Personas destinatarias

18.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Para esta convocatoria las personas destinatarias son personas migradas extracomunitarias que hayan recibido una autorización de residencia temporal y trabajo en función del precontrato efectuado por la entidad beneficiaria en el marco de esta convocatoria.

Esta autorización deben tenerla en el momento de entrar como persona participante del programa y, por lo tanto, en la fecha de suscripción del contrato laboral.

18.2 De acuerdo con el requisito de especial vulnerabilidad que se establece en la base 6.1 del anexo 1 de las bases reguladoras, se priorizarán las siguientes personas:

- Personas que acrediten 5 años o más de permanencia.
- Personas con familiares económicamente a cargo que convivan en Catalunya en el mismo domicilio, en especial si los familiares están en situación de diversidad funcional y/o si la persona se encuentra en situación de monoparentalidad.
- Personas que estén en situación de sinhogarismo (sin techo, infraviviendas y viviendas de emergencia o temporales).
- Mujeres que se encuentren en situación de violencia machista; personas víctimas de tráfico de seres humanos; personas víctimas de explotación sexual o que ejercen el trabajo sexual.

- Personas jóvenes extuteladas, menores de 30 años, sin referentes familiares en Catalunya que han sido acogidos/as en centros de la DGAIA o instituciones de protección a la infancia equivalentes.
- Personas con necesidades de protección internacional, cuya solicitud haya sido denegada.
- Personas con diversidad funcional de carácter físico y/o cognitivo.
- Personas de 45 años o más, y personas de 25 años o menos.
- Personas que se encuentren en situación de discriminación por su condición sexual o identidad de género.

De acuerdo con la base 7.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, el procedimiento de selección de las personas destinatarias es el siguiente:

La entidad beneficiaria debe escoger a las personas que participarán en el programa en función de los requisitos y las prioridades establecidos en este artículo.

La entidad debe dejar constancia del cumplimiento de este procedimiento de selección de acuerdo con los siguientes modelos normalizados: informe individual de cada persona candidata de cumplimiento de requisitos de participación y aplicación de criterios de vulnerabilidad e informe final de selección.

19. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras, es la siguiente:

19.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria.

19.1.1 Documentación relativa a la selección de las personas participantes: informe final de selección, de acuerdo con el modelo normalizado.

19.1.2 Documentación relativa a la actuación de contratación laboral.

- a) Resolución administrativa de concesión de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales con motivo de arraigo social.
- b) En caso de extinción anticipada del contrato: documentación que acredite el motivo.
- c) Encargo de gestión, si procede.

19.1.3 Documentación relativa a la actuación de formación.

- a) Propuesta formativa generada por la aplicación informática GIA.
- b) En el supuesto de subcontratar la actuación de formación por un importe superior a 60.000,00 euros y que este importe supere el 20% del importe otorgado: solicitud de

autorización de la subcontratación, a la que debe acompañarse el contrato y la declaración responsable de la entidad subcontratada.

c) En caso de derivación de personas participantes a acciones formativas subvencionadas por otros programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña: certificado emitido por la entidad formadora.

d) Certificado de seguro de accidentes personales, de acuerdo con el modelo normalizado, que se presenta mediante la aplicación GIA. El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos 23.432,25 euros en caso de muerte, y 46.864,52 euros en caso de invalidez.

e) Ficha de experto firmada y acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia de la persona docente, que se presenta mediante la aplicación GIA.

f) Acta de evaluación firmada electrónicamente de la acción de formación, que se presenta mediante la aplicación GIA.

g) Encargo de gestión, si procede.

19.1.4 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento.

a) Identificación de las personas que realizan las funciones de esta actuación y declaración responsable sobre la verificación de requisitos de la base 5.3.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

b) Encargo de gestión, si procede.

19.1.5 Otra documentación a presentar.

a) Declaración responsable sobre retribuciones de los órganos de dirección o administración.

b) En el supuesto de que en el Programa participe una mujer con datos protegidos: declaración responsable de la persona representante legal, según modelo normalizado.

19.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria.

19.2.1 Documentación relativa a la selección de las personas participantes.

a) Informe individual del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el artículo 18.1 de esta Resolución y de la aplicación de los criterios de vulnerabilidad establecidos en el artículo 18.2 de esta Resolución, de acuerdo con el modelo normalizado.

b) Sistema utilizado para la selección de las personas participantes donde se acrediten las pruebas realizadas, los criterios y los baremos aplicados.

19.2.2 Documentación relativa a la actuación de contratación laboral.

a) Documentación que acredite el seguimiento del control horario diario de las personas participantes.

b) Toda la documentación que acredite permisos y licencias de las personas participantes, así como justificantes de ausencia o incapacidad temporal.

c) Contratos de trabajo formalizados.

19.2.3 Documentación relativa a la actuación de formación.

a) En caso de subcontratación de la actuación de formación, documentación acreditativa del procedimiento realizado.

b) Fichas de las personas participantes firmadas.

c) En caso de que la modalidad de impartición sea la modalidad presencial: controles de asistencia del alumnado generado en GIA.

19.2.4 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento.

a) Documentación acreditativa de los requisitos detallados en la base 5.3.2 del anexo 1 de las bases reguladoras, mediante la titulación específica y documentación que acredite la experiencia y/o la formación.

b) Documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones descritas en la base 5.3.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

19.2.5 Otra documentación en caso de agrupaciones de entidades:

a) Convenio o instrumento jurídico equivalente que regula la relación entre las entidades que forman la agrupación y que detalla, como mínimo, los compromisos, los derechos y los deberes de las entidades miembros.

20. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de las bases reguladoras, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

a) Para la actuación de contratación laboral, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, fechas de ejecución del Programa, datos personales de las personas participantes, fecha de inicio y fin del contrato y condiciones del contrato formalizado. La recogida de los datos necesarios para obtener los indicadores se realizará mediante la herramienta informática de gestión CTR (Gestión de las contrataciones).

b) Para la actuación de formación, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, datos de la entidad formadora, personas participantes y acciones de formación recibidas. La recogida de indicadores se realizará mediante la herramienta informática de gestión GIA (Gestión Integrada de Acciones).

21. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deberán consultarlas

o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

22. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.